



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN 000088  
HUÁNUCO-PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0066-2016-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 18 de enero de 2016.



En la fecha se ha expedido la Resolución Siguiente

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios y un diploma;

CONSIDERANDO:

Que la ex alumna Rosas Mallqui, Judith, mediante FUT N° 0270432, de fecha 02.NOV.2015, solicita al Rector, duplicado del Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación a sin costo de la recurrente;

Que la Ley N° 28626, de fecha 18.NOV.2005, faculta a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumple con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad; mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento del Duplicado de los Grados Académicos y Título Profesional expedido por las Universidades del país, en la cual en los artículos 5°, 7°, 8° y 9° regula los requisitos y procedimiento, debiendo precisarse que el Art. 5° ha sido modificado mediante Resolución N° 1256-2013-ANR, de fecha 26.AGO.2013; quedando precisada que los documentos a presentarse para duplicado por motivo de pérdida es: 1. Solicitud. 2. Recibo de pago de los derechos correspondientes. 3. Declaración Jurada de haber perdido el diploma 4. Copia simple expedida por el Secretario General de la Universidad de la Resolución de Consejo Universitario que confiere el grado académico o título profesional. 5. Publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y solicitud del duplicado; 6. Los demás requisitos que señale la respectiva Universidad. El Art 7° del referido Reglamento señala *la nulidad del Diploma Anterior: La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos, títulos profesionales, así como de segunda especialidad, automáticamente anula los diplomas originales manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado académico o del título profesional. La Universidad luego de expedir el duplicado del diploma, deberá informar al Registro de la Asamblea Nacional de Rectores para la anulación de la inscripción del diploma original; asimismo el Art. 9° DE LA INFORMACIÓN: Las universidades remitirán a la Asamblea Nacional de Rectores la información sobre los diplomas de duplicado de grados académicos, título profesionales, así como de segunda especialidad expedidos, para el Registro correspondiente; y la Disposición Complementaria en su Artículo Único del Reglamento Modificado establece que la Resolución del Consejo Universitario que aprueba la expedición del duplicado de diploma en caso de pérdida o deterioro será publicada en el Diario Oficial El Peruano;*

Que la Jefe Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1315-2015-UNHEVAL/AL, de fecha 11.DIC.2015, manifiesta al Rector que mediante Resolución N° 0963-2015-UNHEVAL-CU, del 15.ABR.2015, se dispuso la rectificación del diploma precisando que en la misma debe decir Bachiller en Ciencias de la Educación y no Bachiller en Ciencias de la Educación y humanidades, en virtud a que al momento de expedirse el Grado de Bachiller se ha precisado el mismo; sin embargo al emitirse el diploma se ha consignado Bachiller en Ciencias de la Educación y Humanidades, es decir que ha existido un error de parte de la entidad al momento de emitir el diploma respectivo; en el presente caso se emita un nuevo diploma de bachiller, de manera correcta sin costo de la recurrente por ser un error de la entidad, respecto a las firmas debe de precisarse que la misma debe estar firmada por las actuales autoridades pero deben de realizarse la anotación respectiva al reverso del diploma;

Que en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 29.DIC.2015, y estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó otorgar el *duplicado* del Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación a la ex alumna Rosas Mallqui, Judith, sin costo de la recurrente; asimismo, precisar que el Diploma sea firmado por las actuales autoridades de la UNHEVAL, para lo cual la Unidad de Grados y Títulos debe realizar la anotación respectiva en el reverso del Diploma;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0068-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL y a la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector;





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO-PERÚ  
SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN N° 0066-2016-UNHEVAL-CU.

- 2 -

SE RESUELVE:

- 1°. OTORGAR el *duplicado* del Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación a la ex alumna **Rosas Mallqui, Judith**, sin costo de la recurrente; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. PRECISAR que el Diploma sea firmado por las actuales autoridades de la UNHEVAL, para lo cual la Unidad de Grados y Títulos debe realizar la anotación respectiva en el reverso del Diploma.
- 3°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes

Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución:  
 Rectorado  
 VRAcad  
 DInvest  
 OCI-AL-  
 DOGA  
 UGT-  
 Interesada  
 Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y de las fines  
*Janet*  
 Mg. Janet L. Tello Cornejo  
 Secretaria General